



CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES CONSUMIBLES DE CÓMPUTO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "INFODF", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL; ASISTIDO POR ARMANDO MANUEL GONZÁLEZ CAMPUZANO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA CICOVISA, S.A. DE C.V., QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JOSÉ LUIS SALVADOR SUÁREZ POZOS, EN CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y COMO "LAS PARTES" CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DE "EL INFODF":

- I.1. Que el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, fue creado el 31 de marzo de 2006, de conformidad con el "Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal", publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de octubre de 2005.
- I.2. Que el 28 de marzo de 2008, se publicó en el mismo medio oficial una nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y el 3 de octubre del mismo año fue publicada en ese mismo medio de difusión, la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. ✓
- I.3. Que el 29 de agosto de 2011, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Decreto por el cual se reformó la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, del cual derivó el cambio de denominación de "EL INFODF" quedando como Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal. ✓
- I.4. Que el 06 de mayo de 2016 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por medio del cual se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC).
- I.5.- Que de acuerdo con el Artículo 37, primer párrafo, en relación con el Décimo Séptimo Transitorio, ambos de la LTAIPRC, "EL INFODF" es un órgano autónomo de la Ciudad de México, especializado,

independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión y financiera, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, funcionamiento y resoluciones, responsable de garantizar el cumplimiento de la presente Ley, dirigir y vigilar el ejercicio de los Derechos de Acceso a la Información y la Protección de Datos Personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley General y en la LTAIPRC.

I.6. Que entre los objetivos de la LTAIPRC están los siguientes:

- Establecer las bases que regirán los procedimientos para garantizar el ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública;
- Establecer mecanismos y condiciones homogéneas en el ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública, mediante procedimientos sencillos, expeditos y gratuitos;
- Establecer las bases y la información de interés público que se debe difundir proactivamente;
- Garantizar el principio democrático de publicidad de los actos del Gobierno de la Ciudad de México transparentando el ejercicio de la función pública a través de un flujo de información oportuna, verificable, inteligible, relevante e integral;
- Promover la eficiencia en la organización, clasificación, manejo y Transparencia de la Información Pública;
- Promover, fomentar y difundir la cultura de la Transparencia en el ejercicio de la función pública, el Acceso a la Información, la Participación Ciudadana, el Gobierno Abierto así como la Rendición de Cuentas, a través del establecimiento de políticas públicas y mecanismos que garanticen la publicidad de información oportuna, verificable, comprensible, actualizada, accesible y completa, que se difunda en los formatos más adecuados y accesibles para todo el público, atendiendo en todo momento las condiciones sociales, económicas y culturales de la Ciudad de México;

- Optimizar el nivel de participación ciudadana, social y/o comunitaria en la toma pública de decisiones, seguimiento y evaluación de las políticas públicas en los diferentes ordenes de gobierno a fin de consolidar la democracia en la Ciudad de México;
- 1.7. Que para los efectos fiscales, las autoridades hacendarias le asignaron el Registro Federal de Contribuyentes número IAI060330V45, de fecha 27 de abril de 2006.
- 1.8. Que cuenta con plena capacidad legal y económica para contratar.
- 1.9. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción IX, 15 párrafo primero y 17 fracción III, 32 y 35 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, se asigna el presente contrato mediante el procedimiento de Adjudicación Directa.
- 1.10. Que la partida presupuestal 2141, denominada "Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones", que soporta el presente contrato, cuenta con suficiencia presupuestal para efectuar las erogaciones que se generen en virtud de los términos pactados en el mismo, de conformidad con la Requisición de Compra y/o Servicio 03020 de fecha 28 de marzo de 2016, por un monto de \$220,400.00 (Doscientos veinte mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), incluyendo el impuesto al valor agregado.
- 1.11. Que para el ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se desprenden del presente instrumento, el "INFODF" señala como su domicilio el ubicado en calle La Morena 865, local uno, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03020, en la Ciudad de México.

II.- DE "EL PROVEEDOR":

- II.1. Que es una sociedad legalmente constituida de acuerdo con las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública No. 1029 de fecha 15 de agosto de 1983, otorgada ante la fe del Notario Público N° 162 del Distrito Federal, Lic. Enrique A. Muñoz Barradas, inscrita en el registro público de la propiedad y Comercio, con número de folio Mercantil número 63471 de fecha 28 de octubre de 1983.
- II.2. Que el **C. José Luis Salvador Suárez Pozos**, acredita su personalidad como Representante Legal de "EL PROVEEDOR", con la escritura pública número 6473 de fecha 16 de enero de 1998, otorgada ante la fe del Notario Público número 190 Distrito Federal, Lic. David F. Dávila Gómez, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, con el número de folio 63471 de fecha 10 de marzo de 1998.

- II.3 Que cuenta con plena capacidad legal, técnica y económica para cumplir los servicios del presente Contrato, por lo que acepta prestarlos al "INFODF".
- II.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es **CIC8308165A4** y que a la firma del presente instrumento se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales.
- II.5 Que dentro de su objeto social se encuentra, entre otros, distribuir, vender, arrendar, instalar, fabricar, importar o exportar, todo tipo de equipos de cómputo y de oficina; todo tipo de consumibles, refacciones, programas y accesorios para equipos de cómputo y de oficina; todo tipo de artículos de papelería para oficina, escuelas y hogar, todo tipo de muebles para oficina y centros de cómputo, cintas para máquina de escribir, impresoras y computadoras.
- II.6 Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse inhabilitado para desempeñar los servicios objeto del presente Contrato, ni en los supuestos del artículo 47 fracción XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y numeral 40 de los Lineamientos de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.
- Asimismo manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que a la fecha de suscripción del presente contrato ninguno de sus socios, representantes o funcionarios tienen relaciones de carácter comercial, profesional ni laboral con personal del "INFODF". Asimismo, que ninguno de los socios, su Representante Legal o "EL PROVEEDOR" son parte en un juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra del "INFODF"; y que no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales objeto del presente contrato.
- II.7 Que expresa su consentimiento a efecto de que toda la información contenida en el presente acuerdo de voluntades y sus anexos, sea de naturaleza pública, con exclusión de aquella entregada de forma expresa con carácter de confidencial o reservada y para los fines propios del presente instrumento.
- II.8 Que señala como domicilio fiscal y legal para recibir toda clase de notificaciones y documentos que deriven del presente contrato, el ubicado en: **Amores N° 135, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, México, Ciudad de México.**

III. AMBAS PARTES declaran de forma conjunta:

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad.

III.2. Que vistas las declaraciones que anteceden, es su deseo celebrar el presente contrato de conformidad con los términos y condiciones estipulados en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

“LAS PARTES” convienen en que este contrato sea abierto teniendo por objeto lo siguiente: adquisición de bienes consumibles de cómputo descritos en el Anexo Técnico (Anexo I), que forma parte integral del presente instrumento jurídico.

El número de piezas de los consumibles se establecerá en cada pedido que formule el “INFODF”, de acuerdo a sus necesidades que se vayan presentando, sin que rebase el monto máximo establecido en la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este contrato.

SEGUNDA.- PRECIO.

El “INFODF” y “EL PROVEEDOR”, convienen en que el monto máximo del contrato por la prestación de los servicios sea hasta por la cantidad de **\$220,400.00 (Doscientos veinte mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el IVA y el importe mínimo por la cantidad de **\$88,160.00 (Ochenta y ocho mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.)** IVA incluido, monto que será cubierto con recursos presupuestales del “INFODF”, previa exhibición de las facturas que amparen el pago de los servicios prestados, las cuales deberán cumplir con los requisitos fiscales.

El precio es fijo hasta el término de la vigencia del contrato, por lo que no se admitirán ajustes o incrementos, y quedarán de la siguiente manera:



MARCA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO
HP	CC530A NEGRO	PIEZA	\$ 1,505.00
	CC531A CIAN	PIEZA	\$ 1,485.00
	CC532A AMARILLO	PIEZA	\$ 1,485.00
	CC533A MAGENTA	PIEZA	\$ 1,485.00
	CE310A NEGRO	PIEZA	\$ 717.00
	CE311A CIAN	PIEZA	\$ 795.00
	CE312A AMARILLO	PIEZA	\$ 795.00
	CE313A MAGENTA	PIEZA	\$ 795.00
	Q7551X	PIEZA	\$ 2,975.00
	Q6511X	PIEZA	\$ 3,135.00
	Q5942X	PIEZA	\$ 3,395.00
	CE390X	PIEZA	\$ 3,540.00
	CF280X	PIEZA	\$ 2,469.00
	CE255X	PIEZA	\$ 2,795.00
	940XL / C4907AL CIAN	PIEZA	\$ 351.00
	940XL / C4906AL NEGRO	PIEZA	\$ 537.00
	940XL / C4909AL AMARILLO	PIEZA	\$ 351.00
	940XL / C4908AL MAGENTA	PIEZA	\$ 351.00
	950 / CN049A NEGRO	PIEZA	\$ 336.00
	951 / CN050A CIAN	PIEZA	\$ 245.00
951 / CN052A AMARILLO	PIEZA	\$ 245.00	
951 / CN051A MAGENTA	PIEZA	\$ 245.00	
XEROX	106R01423 CIAN	PIEZA	\$ 6,502.00
	106R01444 MAGENTA	PIEZA	\$ 6,502.00
	106R01445 AMARILLO	PIEZA	\$ 6,502.00
	106R014446 NEGRO	PIEZA	\$ 5,382.00

TERCERA.- FORMA DE PAGO Y PAGOS EN EXCESO

El "INFODF" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" la cantidad que sea facturada en tantas exhibiciones como correspondan, sin que la suma de dichas facturas excedan el monto establecido en la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este contrato, previa autorización de la Dirección de Administración y Finanzas de "EL INFODF", mediante transferencia electrónica, en un plazo no mayor a los 10 días hábiles siguientes a la presentación de la factura correspondiente, en la Dirección de Administración y Finanzas de "EL INFODF". Para que esta factura



se entienda por recibida, deberá encontrarse debidamente requisitada, conforme a las disposiciones establecidas en las leyes fiscales aplicables, de no ser así no se estará obligado a su pago.

El "INFODF" no otorgará anticipo alguno.

En el supuesto de que "EL PROVEEDOR" recibiera pagos en exceso, se obliga a reintegrar al "INFODF" las cantidades correspondientes con sus respectivos intereses, contados a partir de que sean exigibles y hasta la fecha en que se haga efectivo dicho reintegro, mismos que serán cuantificados de acuerdo con la tasa establecida por la Ley de Ingresos del Distrito Federal.

CUARTA.- VIGENCIA

"EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con los servicios a que se refiere el presente contrato da partir de la fecha de firma y hasta **el 31 de diciembre de 2016**.

QUINTA.- FECHA Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar en las oficinas del "EL INFODF", en la calle La Morena 865, Local 1, en la Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, los bienes que se detallan en el **Anexo Técnico (Anexo I)**, a más tardar dos días hábiles posteriores a que le sean solicitados a través del pedido correspondiente.

"EL PROVEEDOR" se compromete a responder y pagar cualquier daño que se llegara ocasionar en las instalaciones del "INFODF" durante la entrega de los bienes.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

Para dar cumplimiento al objetivo del presente contrato "EL PROVEEDOR" se compromete a:

- a. Garantizar que los bienes objeto de este contrato cumplan cabal y satisfactoriamente con las especificaciones señaladas en el contrato y en su **Anexo Técnico** y estén libres de defectos y vicios ocultos.
- b. Transportar y entregar por su cuenta y riesgo los bienes objeto de este contrato, en las cantidades y características especificadas en el **Anexo Técnico** del presente instrumento legal, con los empaques apropiados que garanticen el buen estado de los mismos, así como su manejo, con base en las

especificaciones que obran en el **Anexo Técnico**, en el tiempo y lugar señalado en la cláusula cuarta del presente contrato.

- c. Realizar la reposición de los bienes, en caso de que a su entrega, resultaren con defectos de fabricación o daños derivados de su embalaje, transportación, entrega o instalación, sin costo alguno para el "INFODF", en el domicilio precisado en la **CLÁUSULA CUARTA** de este contrato, en un plazo no mayor a 5 días naturales contados a partir de la notificación por escrito que el servidor público autorizado del "INFODF" realice sobre las irregularidades detectadas.
- d. Entregar cuando le sean solicitados folletos, catálogos y toda la información adicional, así como la relación de Centros de Servicio, para la verificación, que el fabricante de los bienes, cuenta con la capacidad y la infraestructura necesaria para atender y corregir las fallas que pudiesen presentarse durante el periodo de garantía de los mismos.
- e. No subcontratar total o parcialmente servicios que pueden derivarse tras el alcance del objeto del presente contrato.
- f. No ceder a terceros total o parcialmente el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL "INFODF"

Para dar cumplimiento al presente contrato el "INFODF", se compromete a:

- a. Pagar a "EL PROVEEDOR", la contraprestación económica pactada.
- b. Informar de inmediato y por escrito a "EL PROVEEDOR" por conducto del servidor público autorizado, cualquier anomalía que se observe sobre la calidad de los bienes objeto del presente contrato.

OCTAVA.- RESPONSABLE INSTITUCIONAL

El "INFODF" designa al **Lic. Armando Manuel González Campuzano, Director de Administración y Finanzas**, para dar el debido seguimiento al presente instrumento jurídico, que permita el adecuado cumplimiento de los objetivos pactados en el mismo.



NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 36, penúltimo párrafo de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, “**EL PROVEEDOR**” no podrá ceder en forma parcial ni total a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivadas de este contrato, con excepción de los derechos de cobro por la prestación de los servicios realizados, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento por escrito, del “**INFODF**”.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a no publicar, difundir, divulgar, proporcionar, ceder o comunicar, por ningún medio de comunicación, ya sea electrónico, informático, escrito, colectivo o individual, a personas ajenas a la presente relación contractual, aún después de concluidos sus efectos, ningún tipo de información, datos estadísticos, resultados o productos, ya sea en forma parcial o total, que deriven de los trabajos que desarrolle para el “**INFODF**”.

DÉCIMA PRIMERA.- PENA CONVENCIONAL:

Para el caso de incumplimiento por parte de “**EL PROVEEDOR**” a cualquiera de las obligaciones que contraiga en virtud del contrato adjudicado, el “**INFODF**” podrá optar entre exigir la rescisión o el cumplimiento del mismo, más el pago, en ambos casos, de la pena convencional correspondiente, en términos de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, sin necesidad de intervención judicial.

La penalización por incumplimiento podrá ser por moratoria, o por indebido o parcial cumplimiento, la primera es consecuencia del retraso en la entrega de los servicios y la segunda es por el indebido o parcial cumplimiento. Cualquier incumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente instrumento legal lleva a la rescisión del contrato, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1840, 1844 y 1846, del Código Civil para el Distrito Federal, sin embargo las partes acuerdan que en caso de cualquier incumplimiento por parte de “**EL PROVEEDOR**”, quedará a decisión del “**INFODF**” el solicitar su cumplimiento o rescindir el contrato.

En lo que se refiere a las penalizaciones, si “**EL PROVEEDOR**” presenta atraso, indebido o parcial cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento, se aplicará una pena convencional del 1% (uno por ciento) sin incluir IVA, por cada día de incumplimiento de las obligaciones sobre el monto total del presente contrato, sin exceder del 10%. El porcentaje correspondiente sin incluir el IVA, se aplicará sobre la factura correspondiente.

Independientemente el “**INFODF**” podrá aplicar la rescisión y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

El “**INFODF**” a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios en cualquier momento podrá rescindir administrativamente el presente contrato, con fundamento en el artículo 44, de sus Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, sin necesidad de previa declaración judicial, cuando el “**EL PROVEEDOR**” incurra en las siguientes hipótesis:

- I. Por causas imputables a “**EL PROVEEDOR**”, sin responsabilidad alguna para el “**INFODF**”, podrá rescindir o exigir el cumplimiento en los casos de moratoria, incumplimiento parcial o indebido cumplimiento y podrá aplicar la pena convencional.
- II. En caso de incumplimiento total el “**INFODF**” podrá aplicar la rescisión y reclamar el pago de daños y perjuicios, y en función del interés público y evitar mayores quebrantos patrimoniales podrá contratar con un tercero la prestación del servicio objeto del presente instrumento jurídico.
- III. Para el caso de que proceda la rescisión administrativa, ésta se iniciará dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a partir de que ocurra el evento, y conforme a lo establecido a continuación:

Se dará inicio a partir de que a “**EL PROVEEDOR**”, le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga, en su caso, y aporte las pruebas que estime pertinentes. Transcurrido el plazo, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.

La determinación del Comité de Adquisiciones con relación a la rescisión del contrato deberá ser fundada y motivada, así como notificada a “**EL PROVEEDOR**” dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a partir de que se le haya comunicado el incumplimiento.

DÉCIMA TERCERA.- RELACIONES LABORALES

I. “**EL PROVEEDOR**” será el único responsable de las obligaciones que se deriven de las disposiciones legales y en especial de los ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, así como del personal que los acompañará o apoyará con motivo del cumplimiento al presente contrato, por lo que éste deslinda al “**INFODF**”

de toda responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole por lo que la relación de dicho personal, sólo surtirá efectos con **“EL PROVEEDOR”**.

II. **“EL PROVEEDOR”** se obliga a responder de todas las reclamaciones que el personal señalado en el punto que antecede presentaren en contra del **“INFODF”**, en relación con los derechos laborales, civiles o de cualquier otra índole, que en su caso hicieran valer respecto a la prestación de los servicios objeto del presente contrato, por lo que en ningún caso el **“INFODF”** podrá considerarse como patrón, solidario o sustituto, ya que de ningún modo existe y por lo tanto no acepta relación de trabajo con **“EL PROVEEDOR”** ni con dicho personal que designe o utilice de apoyo a éste.

III. **“EL PROVEEDOR”** deberá cumplir con lo estipulado en la **CLÁUSULA PRIMERA** y con las obligaciones pactadas en la **CLÁUSULA SEXTA**, por lo que el **“INFODF”** no autoriza ninguna subcontratación de conformidad con el artículo 36 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

DÉCIMA CUARTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos y derechos que correspondan a **“EL PROVEEDOR”**, derivados del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato, serán cubiertos por el mismo.

El **“INFODF”** sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

DÉCIMA QUINTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, último párrafo de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, la Dirección de Administración y Finanzas exime a **“EL PROVEEDOR”** de presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato.

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN

Cuando en la prestación de un servicio se presente caso fortuito o fuerza mayor, el **“INFODF”** bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.



Cuando la suspensión obedezca a causas imputables al "INFODF", éste deberá pagar a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables durante el tiempo que dure la suspensión.

En cualquiera de los casos antes previstos, se pactará por las partes el plazo de suspensión a cuyo término, podrán reanudarse los servicios materia de este contrato o de ser el caso a consideración del "INFODF" se dará lugar a la terminación anticipada del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

El "INFODF" de conformidad con lo establecido por el artículo 44, en el penúltimo y último párrafos, de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, podrá en cualquier tiempo sin incurrir en responsabilidad, terminar anticipadamente el contrato en cuestión, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios objeto del mismo y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al "INFODF"; por mutuo consentimiento de las partes, por caso fortuito o fuerza mayor cuando no sea posible continuar con la prestación de los servicios.

DÉCIMA OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL (PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR)

"EL PROVEEDOR", será el único responsable, para el caso de que al prestar los servicios objeto de este contrato al "INFODF", haga uso indebido de marcas o viole derechos de autor u otros derechos de propiedad intelectual, eximiendo de toda responsabilidad al "INFODF".

Asimismo "EL PROVEEDOR" se obliga a no utilizar los logotipos ni demás imágenes de identidad institucional oficial del "INFODF", para fines distintos a lo establecido en el presente contrato, por lo que tampoco podrán, difundir o transmitir a terceros los mismos, así como tampoco los procesos, procedimientos o información confidencial, a los que tenga acceso su personal en virtud de las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio.

DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES

Cualquier modificación o variación a los términos y condiciones pactadas en el presente contrato, deberá estipularse por escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.



VIGÉSIMA.- ANEXOS

Este contrato y sus anexos, constituyen el acuerdo único entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, efectuada con anterioridad a la fecha de firma de este instrumento.

VIGÉSIMA PRIMERA.- NULIDAD DEL CONTRATO

De resultar falsas las manifestaciones o si durante la vigencia del presente contrato “EL PROVEEDOR” incurre en uno o varios de los supuestos señalados en la Declaración II.6, el contrato será nulo de conformidad con lo previsto por el artículo 2225 y demás relativos del Código Civil para el Distrito Federal, independientemente de la acción que pueda deducir el “INFODF”.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN

I. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otra que pudiera ser competente en razón de sus domicilios presentes o futuros.

II. Para resolver cualquier controversia que surja entre el “INFODF” y “EL PROVEEDOR”, se someterán a lo dispuesto en los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

VIGÉSIMA TERCERA.- CONSENTIMIENTO

“LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni vicio alguno que afectara su consentimiento.

Leído por las partes, se firma el presente contrato por triplicado, uno para “EL PROVEEDOR” y dos para el “INFODF”, en la Ciudad de México, a **quince de mayo de dos mil dieciséis**, firmando en cada una de sus hojas los que en él intervinieron, como constancia de su aceptación.

LAS PARTES:

POR "EL PROVEEDOR"

ELIMINADO: Rúbricas y firma.
FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 186
de la Ley de Transparencia, Acceso a
la Información Pública y
Rendición de Cuentas de la Ciudad
de México. En virtud contiene datos
personales concernientes a una
persona identificada o identificable.

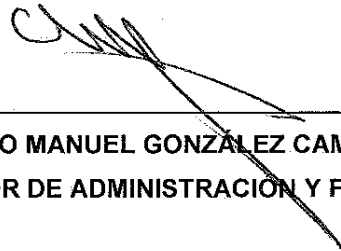
JOSÉ LUIS SALVADOR SUÁREZ POZOS
APODERADO LEGAL

POR "INFODF"



MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO
COMISIONADO PRESIDENTE Y
REPRESENTANTE LEGAL

POR "INFODF"



ARMANDO MANUEL GONZALEZ CAMPUZANO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ANEXO TÉCNICO

“Adquisición de bienes consumibles para abastecer a las impresoras del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal”

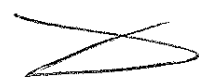
Consideraciones generales:

1. La entrega de los bienes consumibles, se realizará por cuenta y riesgo del proveedor, en las oficinas del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, ubicado en Calle La Morena, número 865, Local 1, en la colonia Narvarte Poniente, delegación Benito Juárez, Código Postal 03020, en la Ciudad de México.
2. Se deberá entrega en empaque apropiado, que garantice su buen estado, conservación y manejo.
3. En caso de realizar una solicitud con carácter urgente, se le informara al proveedor con un lapso de dos días de anticipación, y la entrega se realizará sin ningún costo extra para este Instituto.
4. El proveedor presentará carta donde se comprometa a entregar los bienes objeto de este procedimiento a más tardar cinco días hábiles posteriores a la solicitud.
5. Para la recepción de los bienes consumibles, se realizará mediante un documento de remisión, el cuál deberá incluir por lo menos la fecha de entrega, descripción del producto, cantidad, precio unitario, impuesto al valor agregado y precio total.
6. Para realizar la adquisición no se realizará anticipo alguno.
7. Todos los bienes consumibles deberán ser nuevos y originales, no remanufacturados.
8. Deberán de tener una caducidad no menor a doce meses.
9. Los tóner y cartuchos de tinta, deberán de contar con garantía como mínimo de doce meses contra defectos de fabricación o vicios ocultos, comprometiéndose el proveedor a reponer sin costo alguno para el “INFODF” y en el domicilio de éste, las partidas que sean necesarias.
10. El proveedor deberá entregar la garantía señalada en el punto anterior por escrito y en hoja membretada.
11. Se deberá de hacer valida la garantía de los bienes consumibles, a más tardar dos días posteriores después de la notificación.
12. Para todos los bienes consumibles que entregue el proveedor, el Departamento de Adquisiciones, será el encargado de verificar que contenga las características técnicas solicitadas; así como caducidad y calidad, en caso de que no cumpla, se notificará al proveedor el cual deberá sustituir los consumibles en un lapso no mayor a veinticuatro horas, a partir de la notificación.

13. Los precios serán fijos, hasta el 31 de diciembre de 2016.
14. La forma de pago será a más tardar dentro de los 10 días hábiles, a partir de la entrega de la factura correspondiente, con todos los datos fiscales correctos.

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES CONSUMIBLES

MARCA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
HP	CC530A NEGRO	PIEZA
	CC531A CIAN	PIEZA
	CC532A AMARILLO	PIEZA
	CC533A MAGENTA	PIEZA
	CE310A NEGRO	PIEZA
	CE311A CIAN	PIEZA
	CE312A AMARILLO	PIEZA
	CE313A MAGENTA	PIEZA
	Q7551X	PIEZA
	Q8511X	PIEZA
	Q5942X	PIEZA
	CE390X	PIEZA
	CF280X	PIEZA
	CE255X	PIEZA
	940XL / C4907AL CIAN	PIEZA
	940XL / C4906AL NEGRO	PIEZA
	940XL / C4909AL AMARILLO	PIEZA
	940XL / C4908AL MAGENTA	PIEZA
	950 / CN049A NEGRO	PIEZA
	951 / CN050A CIAN	PIEZA
951 / CN052A AMARILLO	PIEZA	
951 / CN051A MAGENTA	PIEZA	
XEROX	106R01423 CIAN	PIEZA
	106R01444 MAGENTA	PIEZA
	106R01445 AMARILLO	PIEZA
	106R01446 NEGRO	PIEZA




INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL
DEL DISTRITO FEDERAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



DOCUMENTACIÓN DE PROVEEDORES
NECESARIA PARA ELABORAR CONTRATOS

PERSONA MORAL: CICOVISA, S.A. DE C.V.

- > COPIA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL (CREDENCIAL DE ELECTOR, PASAPORTE O CÉDULA PROFESIONAL);
- > TESTIMONIO O COPIA CERTIFICADA DEL ACTA CONSTITUTIVA Y SU ÚLTIMA MODIFICACIÓN;
- > PODERES NOTARIALES (EN SU CASO);
- > REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA EMPRESA (RFC);
- > COMPROBANTE DE DOMICILIO FISCAL DE LA EMPRESA ÚLTIMO TRIMESTRE (RECIBO DE AGUA, PREDIAL, RECIBO LUZ O TELÉFONO);
- > CURRÍCULUM DE LA EMPRESA.

PERSONA FÍSICA: _____

- > COPIA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL (CREDENCIAL DE ELECTOR, PASAPORTE O CÉDULA PROFESIONAL);
- > REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA PERSONA FÍSICA (RFC);
- > COMPROBANTE DE DOMICILIO FISCAL DE LA PERSONA FÍSICA ÚLTIMO TRIMESTRE (RECIBO DE AGUA, PREDIAL, RECIBO LUZ O TELÉFONO).
- > CURRÍCULUM DE LA PERSONA FÍSICA

15 de mayo de 2016
Fecha

José Luis Salvador Suárez Pozos
Nombre y firma de quien entrega

Juan Carlos Álvarez Cossío
Nombre y firma de quien recibe

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de Proveedores del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, el cual tiene su fundamento en el artículo 27, fracciones II y VI del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, así como los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Amendamientos y Prestación de Servicios del INFODF y en el Manual de Procedimientos de los Departamentos de Recursos Materiales y Servicios Generales, y de Recursos Financieros y Contabilidad del INFODF, cuya finalidad es contar con los datos identificativos y documentación legal de las personas físicas que fungen como proveedores de bienes y servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal. Todos los documentos son obligatorios y sin ellos no podrá realizarse la contratación correspondiente. Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. Los destinatarios de los datos personales contenidos en la documentación entregada son: Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. El responsable del Sistema de Datos Personales es Armando Manuel González Campuzano, y la Dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es la Oficina de Información Pública del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, ubicada en La Morena 865, Local 1, colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal. El titular de los datos podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 5836-2120; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o www.infoof.org.mx

ELIMINADO: Rúbricas y firma.
FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 186 de la Ley de
Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. En virtud
contiene datos personales concernientes a una persona
identificada o identificable.

